



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS Y/O EL COMODANTE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAVI Y/O LA COMODATARIA"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de agosto de 2022, se autorizó la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), que en su artículo Tercero, fracción V Transitorio se estableció que los inmuebles de uso administrativo propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deben ser transferidos a título gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, dentro de los cuales se encuentra el inmueble conocido como Guerrero 333: ubicado en avenida Guerrero No. 333, dentro de la unidad habitacional número dos del conjunto urbano Presidente López Mateos, en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 2,360.32 m² y una construcción de 2,424.93 m².
- II. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2022 los Lineamientos conforme a los cuales se llevaría a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en el cual se estableció en su artículo vigésimo sexto que FONHAPO celebraría contratos de donación a título gratuito con el INSUS, a fin de entregar los inmuebles de uso administrativo del Fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México.
- III. El 18 de enero de 2023 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifican los Lineamientos conforme a los cuales se llevaría a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).
- IV. El 31 de enero de 2023, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) otorgo en comodato a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco,

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, concediendo el uso, goce y disfrute de manera temporal y a título gratuito de la superficie de 989.16 m², con la finalidad de utilizarlo como sede alterna a las oficinas que oficialmente ocupa.

- V. Mediante oficio QCW.3.1/003/2024, dirigido al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional de Vivienda, se solicitó iniciar la formalización del refrendo del instrumento contractual correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024.
- VI. En la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del H. Comité de Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO, se autorizó el comodato con una vigencia del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de firma del acta de entrega a favor del INSUS, esto derivado de la Donación a Título Gratuito programada a dicho Instituto.
- VII. Por Escritura Publica número 58,682, de fecha 27 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real Electrónico 1309402, en el cual se hizo constar el contrato de donación que celebró el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), respecto del inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de 2,360.32 m².
- VIII. Por lo cual el 28 de febrero de 2024, se suscribió el contrato de comodato entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la Comisión Nacional de Vivienda, el cual tiene por objeto "otorgar el uso gratuito de una fracción del inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de 1,023 m²."

DECLARACIONES

I. DE "EL INSUS Y/O EL COMODANTE"

- I.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

I.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

I.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población a instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;

- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

I.4 Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.

I.5 Que la Licenciada Marien del Carmen Corral Vargas, Directora de Administración y Finanzas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los Artículos 28, Fracción IV, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, en relación a la Fracción XVI del Artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de Diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Doctor José Alfonso Iracheta Carroll de fecha 30 de mayo de 2022, así como al Acuerdo H.J.G/236/1° EXT 22/2022, que emitió la Junta de Gobierno de este Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en su 1ra. Sesión Extraordinaria 2022.

I.6 Que señala como domicilio oficial para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, de la Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. C.P. 06600.

II. DE "CONAVI Y/O LA COMODATARIA"

II.1 Es un organismo público descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 18 de la Ley de Vivienda y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

II.2 La Lic. Julieta Cortés Fragoso, cuenta con las facultades para celebrar este tipo de actos, derivado del poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado, así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y para otorgar y revocar poderes, de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno de la "CONAVI" número JG-1E-240125-03, de fecha 24 de enero de 2025 y en términos de la

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

escritura pública número 82,157, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Cuarenta y Siete de la Ciudad de México, facultades que no han sido revocadas ni modificadas al momento de la suscripción del presente contrato; así como, por lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXIV; 17 fracción XXIII del "ESTATUTO"; y demás aplicables.

II.3 Para la correcta ejecución de sus actividades, requiere utilizar como sede alterna a las oficinas ubicadas en su domicilio oficial, el área correspondiente a 1,023 m² de las instalaciones ubicadas en Avenida Guerrero 333, en el Conjunto Urbano Presidente Adolfo López Mateos, en la Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CNV060628PW6.

II.5 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, segundo y tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales 1ª Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 En virtud de las declaraciones vertidas con anterioridad, "LAS PARTES" aceptan celebrar el presente Contrato, en la forma y términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito de una fracción del inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de **1,023 m²**, como a continuación se detalla a "**LA COMODATARIA**", quien lo recibe en las condiciones establecidas en el acta entrega-recepción medidas y colindancias que coinciden con el archivo fotográfico y memoria descriptiva (**Anexo 1**), así como con el esquema de distribución de los espacios, agregados al presente como (**Anexo 2**).

BODEGA No. 1 (ARCHIVO PLANTA ALTA) SUPERFICIE: 430 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE	40.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO
AL NOROESTE	10.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO Y PASILLO
AL SURESTE	10.60 MTS CON JARDÍN
AL SUROESTE	40.60 MTS CON BODEGA 6 Y PASILLO

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

BODEGA No. 2 (ARCHIVO PLANTA BAJA) SUPERFICIE: 430 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 40.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO
AL NOROESTE 10.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO
AL SURESTE 10.60 MTS CON JARDÍN
AL SUROESTE 40.60 MTS CON BODEGA 6 Y PASILLO

BODEGA No. 6 (ALMACÉN) PLANTA BAJA SUPERFICIE: 138 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 15.55 MTS CON BODEGA 2
AL NOROESTE 1.81 MTS CON PASILLO
7.04 MTS CON BODEGA
AL SURESTE 8.85 MTS CON JARDÍN
AL SUROESTE 15.55 MTS CON JARDÍN

SEGUNDA. RECEPCIÓN Y USO DEL INMUEBLE. El uso del inmueble descrito en la cláusula anterior, se le destinará a "**LA COMODATARIA**" con el propósito de que sea utilizado como sede alterna a las oficinas que oficialmente ocupa, a fin de que siga realizando sus actividades sustantivas relacionadas con su objeto.

TERCERA. SERVIDUMBRE DE PASO. "LAS PARTES", convienen en constituir una servidumbre de paso en el inmueble objeto del presente contrato, la cual será de 25 m², misma que deberá ser preservada en buen estado, con la finalidad de evitar daños y perjuicios al inmueble, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

PASILLO DE BODEGA No. 6 SUPERFICIE: 25 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 11.38 MTS CON BODEGA 2
AL NOROESTE 2.45 MTS CON COMPLEMENTO DE PASILLO
AL SURESTE 1.81 MTS CON BODEGA 6
0.64 MTS CON PASILLO
AL SUROESTE 2.95 MTS CON BODEGA
1.65 MTS CON PASILLO
6.77 MTS CON BODEGA

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".

- Conceder a "**LA COMODATARIA**", el uso gratuito y pacífico del inmueble objeto del presente contrato.
- Garantizar la posesión útil a "**LA COMODATARIA**" para el cumplimiento de su fin.
- Entregar a "**LA COMODATARIA**" el inmueble objeto de este contrato, en buen estado y en condiciones de ser ocupado.

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

- d) Presentar a **"LA COMODATARIA"** para su pago correspondiente, los recibos por consumo de los servicios tales como agua y luz, a más tardar quince días posteriores a la facturación de los mismos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **"LA COMODATARIA"**:

- a) Destinar el bien inmueble para los fines convenidos en la Cláusula Segunda y conservarlo en buen estado.
- b) No podrá conceder por ningún motivo a un tercero el uso del inmueble que le es concedido en comodato.
- c) Se obliga en los términos del artículo 2502, del Código Civil Federal *"...a poner toda la diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa."*
- d) Solo podrá llevar a cabo con previa autorización de **"EL COMODANTE"**, las mejoras en el inmueble materia del presente contrato; las adiciones o mejoras efectuadas quedarán en beneficio del inmueble, por lo que no tendrá derecho a requerir importe alguno por dichos conceptos o gastos ordinarios que lleve para el uso y conservación del inmueble.

SEXTA. DE LOS GASTOS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y aceptación para que los gastos relativos a servicios como son agua y luz, sean pagados de manera proporcional a la superficie que cada una de las partes ocupa, por lo que **"LA COMODATARIA"**, será responsable de los recargos y multas que en su caso requiera la autoridad fiscal competente, obligándose a acreditar dicho pago de forma expresa y por escrito ante **"EL COMODANTE"**. **"LA COMODATARIA"** deberá cumplir con el pago de estas obligaciones por lo que exime expresamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir por el pago de tales derechos, contribuciones y servicios antes citados, así como de los recargos que en su caso requiera la autoridad competente. En el supuesto de que **"LA COMODATARIA"** incumpla con el pago de las obligaciones y servicios, será causa de rescisión del presente contrato.

En este acto **"LA COMODATARIA"** se obliga a entregar a **"EL COMODANTE"** los originales de los recibos generados por servicio de agua y luz y en general todos aquellos servicios que se llegaran a utilizar para la debida conservación y mantenimiento del inmueble otorgado en Comodato. Tal entrega deberá realizarse a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL COMODANTE"**.

"LA COMODATARIA", renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de la superficie de **1,023 m²** del inmueble objeto del presente contrato por parte de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá concluirse anticipadamente, si cualquiera de las partes o ambas deciden darlo por terminado, o bien si **"LA COMODATARIA"** incurre en falta a lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima del presente instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el mismo, para lo cual, la parte que desee concluirlo, notificará a la otra con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento.

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

En caso que **"EL COMODANTE"** para cumplir con sus fines, requiera utilizar el bien inmueble materia del presente contrato de comodato, antes de la terminación de la vigencia del mismo, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMODATARIA"**, con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento para que, en el término indicado, ésta última realice la entrega física del bien inmueble.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2502, 2503, 2504 y 2505 del Código Civil Federal, **"LA COMODATARIA"** será responsable por los daños o perjuicios causados a **"EL COMODANTE"** en que incurran los trabajadores a su servicio, por actos derivados de negligencia, impericia o dolo.

"LA COMODATARIA" libera a **"EL COMODANTE"** de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en comodato.

DÉCIMA. NEGLIGENCIA, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En virtud de que en cumplimiento al artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL COMODANTE"**, en su carácter de entidad perteneciente a la administración pública federal, mantiene adecuada y satisfactoriamente asegurado el inmueble materia del contrato; en caso de llegarse a presentar un daño al inmueble ocurrido de forma intencional, por caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se determine que resulta necesario realizar el pago del deducible del seguro, este será a cargo de **"LA COMODATARIA"**.

En virtud de que **"LA COMODATARIA"** ha venido poseyendo el inmueble materia del presente contrato desde el 04 de febrero de 2020, lo establecido en esta Cláusula aplica aún previo a la firma del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de que **"LA COMODATARIA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, **"EL COMODANTE"** podrá rescindir el contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes para tal efecto; dicha determinación deberá ser notificada por escrito con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento y la causa que originó dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. **"LA COMODATARIA"** se obliga a devolver el inmueble objeto del presente contrato a **"EL COMODANTE"** con el deterioro natural por el uso, dicha devolución se realizará mediante el Acta Entrega-Recepción que se firme para tal efecto, en la que constará la conformidad de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y MEDIOS DE CONTACTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DE ASUNTOS RURALES



CONAVI



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

De "EL COMODANTE"

Nombre: LIC. ERIKA PAOLA GIL MOYA.

CARGO: SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Correo: erika.gil@insus.gob.mx

Teléfono: 55 5080 9600 EXT. 9634 y 9603

De "LA COMODATARIA"

Nombre: LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ.

Cargo: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Correo: Incabrera@conavi.gob.mx

Teléfono: 5591389991 EXT. 571.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "**LAS PARTES**"; mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones o adiciones deberán contar con el Visto Bueno del Director de Asuntos Jurídicos del INSUS.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Contrato, "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México.

Leído el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por sextuplicado en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de México, el día 01 de enero de 2025.

POR "EL INSUS"

POR "CONAVI"


LIC. MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. JULIETA CORTÉS FRAGO
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE



CONAVI



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

TESTIGOS



LIC. ERIKA PAOLA GIL MOYA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS


LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 09 PÁGINAS, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONTRATO.

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



ANEXO 1

MEMORIA DESCRIPTIVA DE BODEGAS CONAVI

=====

=====

BODEGA NO.1 PLANTA ALTA SUPERFICIE: 430M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 40.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO
AL NOROESTE 10.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO
AL SURESTE 10.60 MTS. CON JARDÍN
AL SUROESTE 40.60 MTS. CON BODEGA 6 Y PASILLO

=====

=====

BODEGA NO.2 PLANTA BAJA SUPERFICIE: 430M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 40.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO
AL NOROESTE 10.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO
AL SURESTE 10.60 MTS. CON JARDÍN
AL SUROESTE 40.60 MTS. CON BODEGA 6 Y PASILLO

=====

=====

BODEGA NO.6 PLANTA BAJA SUPERFICIE: 138M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 15.55 MTS. CON BODEGA 2
AL NOROESTE 1.81 MTS. CON PASILLO
7.04 MTS. CON BODEGA
AL SURESTE 8.85 MTS. CON JARDÍN
AL SUROESTE 15.55 MTS. CON JARDÍN

=====

=====

PASILLO DE BODEGA NO.6 SUPERFICIE: 25M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 11.38 MTS. CON BODEGA 2
AL NOROESTE 2.45 MTS. CON COMPLEMENTO DE PASILLO
AL SURESTE 1.81 MTS. CON BODEGA 6
0.64 MTS. CON PASILLO
AL SUROESTE 2.95 MTS. CON BODEGA
1.65 MTS. CON PASILLO
6.77 MTS. CON BODEGA

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS
INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS URBANOS

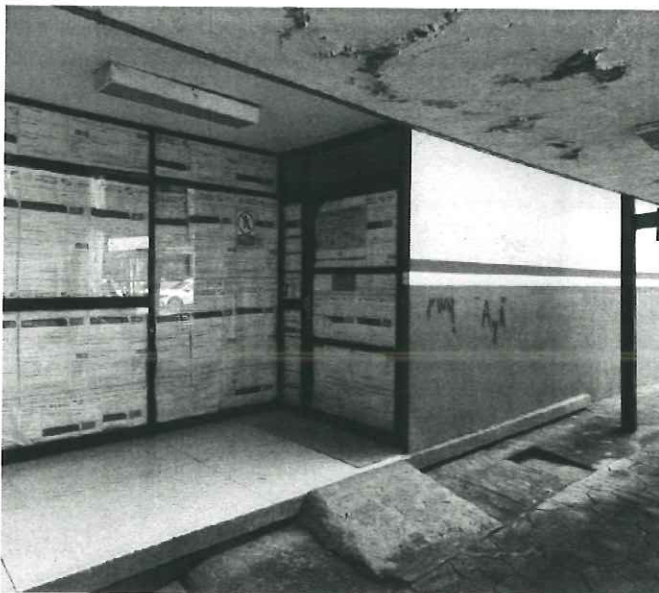


CONAVI
COMITÉ NACIONAL
DE VIVIENDA



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

ARCHIVO FOTOGRAFICO



"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



CONAVI

CONSEJO NACIONAL
DE VIVIENDA



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025



"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

FICHA TÉCNICA

Dirección Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México.

Escritura Pública número 58,682, de fecha 27 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México.

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real Electrónico 1309402

Uso de suelo: Habitacional con oficinas. **Superficie Total** 2,360.32 m² Construcción: 2424.93 m²

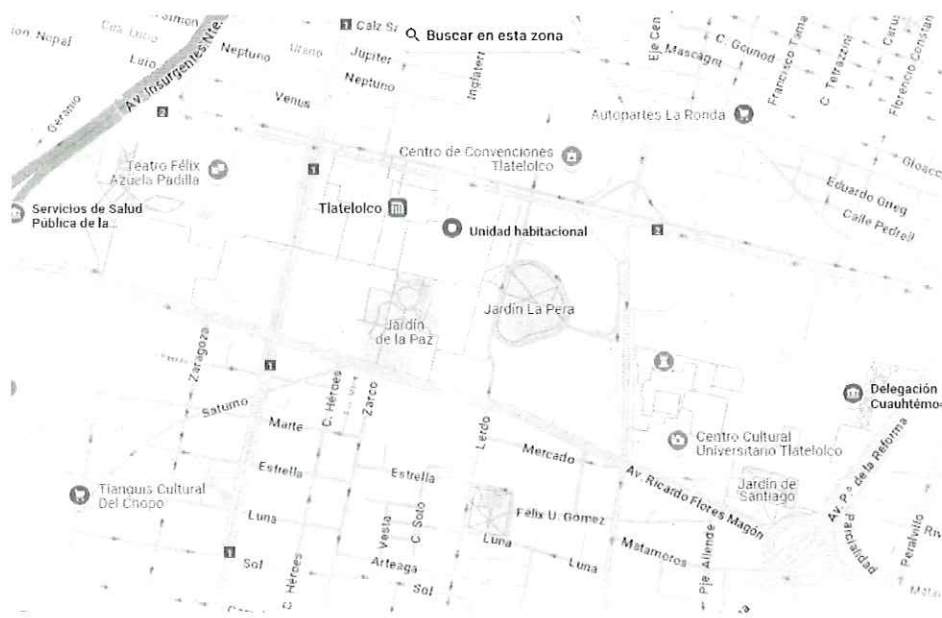
Superficie en Comodato con la COMICION NACIONAL DE VIVIENDA 1.023 m²

Cuenta predial: 004-240-01-000-1 **Cuenta de Agua:** 22-46-317-430-01-000-7

Valor Comercial: \$10, 747, 010,00, avalúo de fecha 16 de febrero de 2024.

Características: Inmueble de uso administrativo.

Croquis de localización:



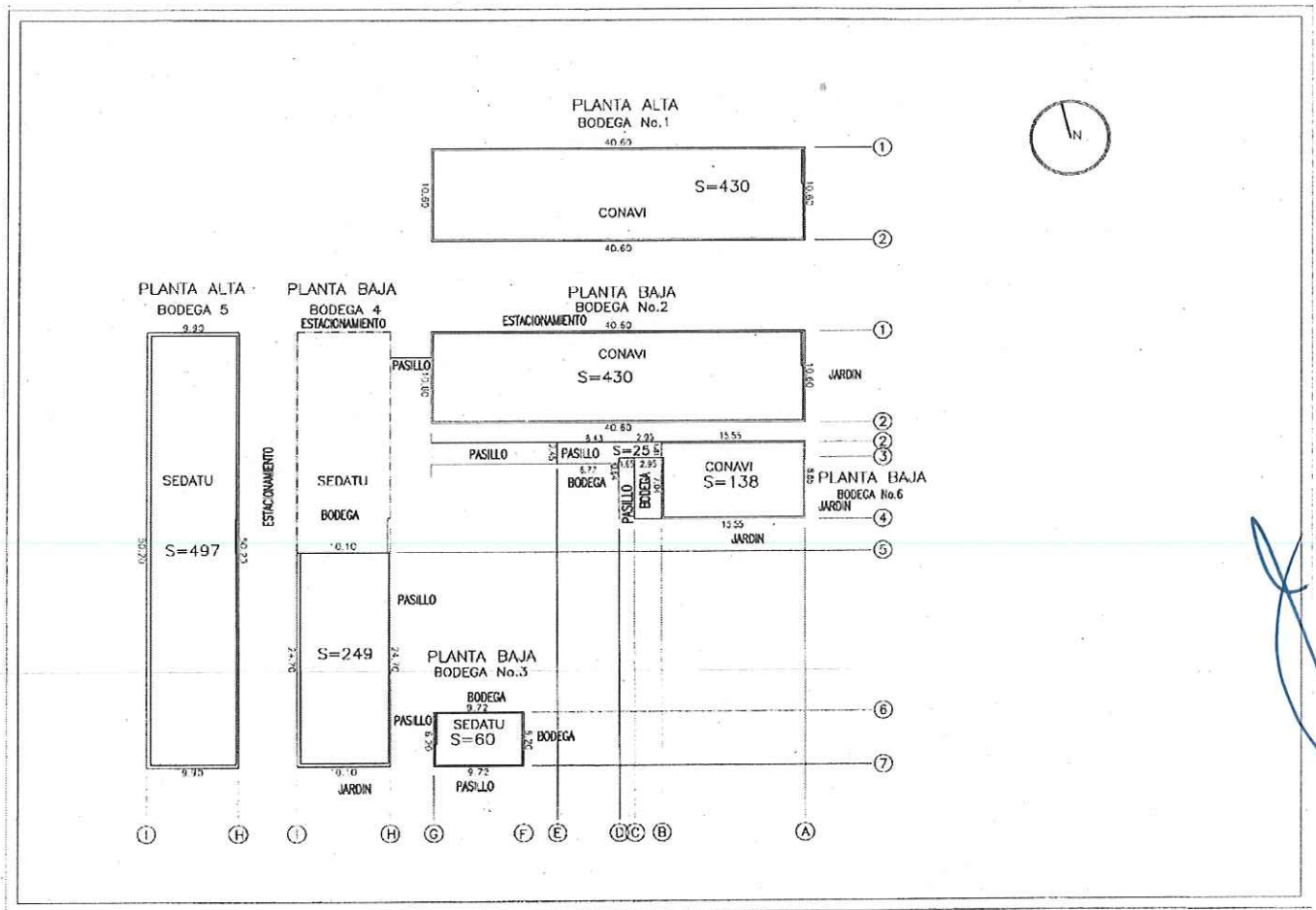
"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



CONTR./COMODATO/CONAVI/034/2025

ANEXO 2

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS



"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"